

50200

RESOLUCIÓN No 000609 DEL 13 DE MAYO DE 2022

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA POBLACIÓN Y EL NOMBRE DE LA MODALIDAD DE LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 00589 DEL 08 DE MARZO DE 2019 A LA CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-CONVIDAME PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 33B N° 27ª -36 BARRIO LAS FERIAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META Y EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCIÓN CALLE 29 N°21E – 14 BARRIO 20 DE JULIO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO*”**

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N°.5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, y Resolución 6753 de 18 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones la de asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 establece que el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, *como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7ª de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.*

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

50200

RESOLUCIÓN No 000609 DEL 13 DE MAYO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA POBLACIÓN Y EL NOMBRE DE LA MODALIDAD DE LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 00589 DEL 08 DE MARZO DE 2019 A LA CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-CONVIDAME PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 33B N° 27ª -36 BARRIO LAS FERIAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META Y EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCIÓN CALLE 29 N°21E – 14 BARRIO 20 DE JULIO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF a través de Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución No. 5495 el 7 de mayo de 2018, estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación y cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 000999 de fecha 30 de septiembre de 1993, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Meta, reconoció personería jurídica a la entidad denominada **CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - CONVÍDAME** identificada con **NIT. 800.215.666**, con domicilio principal ubicado en la Calle 33 B. No. 27ª -36 Barrio las Ferias en la Ciudad de Villavicencio, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

50200

RESOLUCIÓN No 000609 DEL 13 DE MAYO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA POBLACIÓN Y EL NOMBRE DE LA MODALIDAD DE LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 00589 DEL 08 DE MARZO DE 2019 A LA CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-CONVIDAME PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 33B N° 27ª -36 BARRIO LAS FERIAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META Y EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCIÓN CALLE 29 N°21E – 14 BARRIO 20 DE JULIO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Que mediante Resolución No. 00540 del 10 de marzo de 2017, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Meta, dispuso en su artículo primero lo siguiente:

*“Renovar Licencia de Funcionamiento de clase **PROVISIONAL**, por el término de dos (02) años, a la **CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE – CONVÍDAME**, con domicilio principal ubicado en la Calle 33 B. No. 27ª -36 Barrio las Ferias de Villavicencio- Meta, para prestar el servicio en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO** bajo la estrategia intervención de apoyo psicosocial, con una capacidad instalada de 140 cupos.”*

Que mediante Resolución No. 003257 del 20 de octubre de 2017, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 00540 del 10 de marzo de 2017, en el sentido de aprobar el cambio de domicilio a la nueva sede ubicada en la Dirección Calle 29 No. 21E-14 Barrio 20 de Julio de la Ciudad de Villavicencio.

Que mediante Resolución No. 003309 del 27 de octubre de 2017, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 00540 del 10 de marzo de 2017, respecto a la expresión “con una capacidad instalada de 140 cupos” quedando así: “Renovar licencia de funcionamiento **BIENAL**, a la **CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE – CONVÍDAME**, con domicilio principal ubicado en la Calle 33 B. No. 27ª -36 Barrio las Ferias de Villavicencio- Meta, para prestar el servicio en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**.”

Que mediante Resolución No. 00589 del 08 de marzo de 2019, se renueva la licencia de funcionamiento **BIENAL**, a la **CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE – CONVÍDAME**, con domicilio principal ubicado en la Calle 33 B. No. 27ª -36 Barrio las Ferias de Villavicencio- Meta, para prestar el servicio en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**. En la sede operativa ubicada en la Dirección Calle 29 No. 21E-14 Barrio 20 de Julio de la Ciudad de Villavicencio.

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, la ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social

50200

RESOLUCIÓN No 000609 DEL 13 DE MAYO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA POBLACIÓN Y EL NOMBRE DE LA MODALIDAD DE LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 00589 DEL 08 DE MARZO DE 2019 A LA CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-CONVIDAME PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 33B N° 27° -36 BARRIO LAS FERIAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META Y EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCIÓN CALLE 29 N°21E – 14 BARRIO 20 DE JULIO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

y Ecológica en todo el territorio nacional con ocasión a la pandemia por COVID-19, expide los Decretos legislativos No. 491 del 28 de marzo de 2020

Que la Dirección General del ICBF, mediante resolución No. 3018 de fecha marzo 19 de 2020, dispuso que “... las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial...”

Que posterior a la expedición de la resolución 3018 de 2020, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 y en su artículo 8 consagró “Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria Declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, superada la Emergencia Sanitaria, el titular del permiso, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.

Que mediante Radicado No, 202250400000065612 de fecha 13 de mayo de 2022, la representante legal de la **CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE – CONVÍDAME**, solicita modificación de la licencia de funcionamiento Modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial, en el sentido de modificar nombre de la modalidad y población, por cumplir con los requisitos establecidos.

Que a través de oficio de fecha mayo 12 de 2022, la Coordinación del grupo de Asistencia técnica del ICBF Regional Meta comunica a la **CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL**

50200

RESOLUCIÓN No 000609 DEL 13 DE MAYO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA POBLACIÓN Y EL NOMBRE DE LA MODALIDAD DE LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 00589 DEL 08 DE MARZO DE 2019 A LA CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-CONVIDAME PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 33B N° 27ª -36 BARRIO LAS FERIAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META Y EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCIÓN CALLE 29 N°21E – 14 BARRIO 20 DE JULIO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

MENOR DE Y EN LA CALLE – CONVÍDAME, la aprobación de la propuesta de implementación y calificación PIYC, presentada por el operador.

Que a través de solicitud de fecha 13 de mayo de 2022, la **CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE – CONVÍDAME**, solicita dar alcance a la solicitud de fecha 13 de mayo de 2022, solicitando la actualización de la población acorde al PIYC.

Que con base en la solicitud de la **CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE – CONVÍDAME**, se hace procedente que la Dirección del ICBF – Regional Meta, modifique la población y el nombre de la modalidad de la Licencia de Funcionamiento Bienal conferida mediante resolución No. 00589 del 08 de marzo de 2019,

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 00589 del 08 de marzo de 2019, en el sentido de cambiar el nombre de la modalidad de la Licencia de Funcionamiento *BIENAL* conferida a la **CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE – CONVÍDAME**, en sede administrativa ubicado en la Calle 33 B. No. 27ª -36 Barrio las Ferias de Villavicencio- Meta, y en la sede operativa ubicada en la dirección calle 29 N° 21E – 14 barrio 20 de julio en el municipio de Villavicencio, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Renovar licencia de funcionamiento de clase bienal, por el término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO – CONVÍDAME** identificada con Nit. 800.215.666-0, domiciliada en la dirección Calle 33 B. No. 27ª -36 Barrio las Ferias de Villavicencio- Meta, la cual se encuentra representada legalmente por la señora LUCIA DEL SOCORRO JARAMILLO DE CORTES identificada con c.c. N°24.299.066 para la prestación de servicios de **PROTECCIÓN**, en la **MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en su centro de atención ubicado en la calle 29 N° 21E – 14 barrio 20 de julio en el municipio de Villavicencio.”

50200

RESOLUCIÓN No 000609 DEL 13 DE MAYO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA POBLACIÓN Y EL NOMBRE DE LA MODALIDAD DE LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 00589 DEL 08 DE MARZO DE 2019 A LA CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-CONVIDAME PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 33B N° 27ª -36 BARRIO LAS FERIAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META Y EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCIÓN CALLE 29 N°21E – 14 BARRIO 20 DE JULIO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Parágrafo: la presente resolución no modifica las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal conferida mediante Resolución No. 00589 del 08 de marzo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 00589 del 08 de marzo de 2019, en el sentido de cambiar la población objeto de atención de acuerdo con el manual operativo Modalidades y Servicios para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos del 27 de julio de 2021 versión 1 tabla 2 Modalidades de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia y/o Red Vincular, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO: *La licencia de funcionamiento concedida por el termino de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para la atención de una población de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.*”

ARTICULO TERCERO: La presente resolución hace parte integral de la Resolución No. 00589 del 08 de marzo de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Manténgase en firme los demás artículos que conforman la Resolución No. 00589 del 08 de marzo de 2019.

ARTICULO QUINTO: advertir a la **CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE – CONVIDAME**, en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, y para la población descrita en el artículo segundo de la presente resolución, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar actividades diferentes a las consagradas en los lineamientos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

50200

RESOLUCIÓN No 000609 DEL 13 DE MAYO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA POBLACIÓN Y EL NOMBRE DE LA MODALIDAD DE LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 00589 DEL 08 DE MARZO DE 2019 A LA CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-CONVIDAME PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 33B N° 27ª -36 BARRIO LAS FERIAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META Y EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCIÓN CALLE 29 N°21E – 14 BARRIO 20 DE JULIO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

ARTICULO SEXTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, el contenido de la presente resolución, al representante legal de la **CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - CONVÍDAME** identificada con NIT. 800.215.666, conforme a lo establecido en los artículos 65 y ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, recurso que se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO SEPTIMO: La vigencia de la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los seis (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta.

Aprobó: – Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.

Revisó: Cindy Lorena Camargo Barbosa - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Meta

Elaboró: Diana Alexandra Peralta Sanchez – Prof. Especializado Grupo Jurídico ICBF- Regional Meta



Diana Lorena Rueda Cordoba

De: Diana Alexandra Peralta
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 6:53 p. m.
Para: mediajornadaexternado@gmail.com
Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 000609 de 2022
Datos adjuntos: RES 000609.pdf

Señora:

EDNA NOHEMY DIAZ REY
Directora Ejecutiva y Representante Legal
CONVIDAME
Villavicencio

Cordial saludo,

De conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, y en especial, el Decreto 491 de 2020, artículo 4°, que reza:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización...” (subrayado fuera de texto)

Nos permitimos notificar a través de este medio, la Resolución No. 000609 de fecha 13 de mayo de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA POBLACIÓN Y EL NOMBRE DE LA MODALIDAD DE LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 00589 DEL 08 DE MARZO DE 2019 A LA CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-CONVIDAME PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 33B N° 27ª -36 BARRIO LAS FERIAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META Y EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCIÓN CALLE 29 N°21E – 14 BARRIO 20 DE JULIO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO”

Se advierte que contra esta resolución procede recurso de reposición ante la Directora Regional Meta, el cual, en caso de interponerse, deberá ser presentado por escrito una vez sea notificado o dentro de los 10 días siguientes a esta.

Si revisada la Resolución no presentan objeciones y desean renunciar a términos de presentación de recurso para efectos de ejecutoria, es necesario que se manifieste por escrito o en respuesta a este correo electrónico.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e

información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Diana Lorena Rueda Cordoba

De: Diana Alexandra Peralta
Enviado el: miércoles, 18 de mayo de 2022 3:49 p. m.
Para: Diana Lorena Rueda Cordoba
Asunto: Fwd: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 000609 de 2022

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Externado Media Jornada <mediajornadaexternado@gmail.com>
Enviado: Friday, May 13, 2022 7:10:37 PM
Para: Diana Alexandra Peralta <Diana.Peralta@icbf.gov.co>
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 000609 de 2022

Buenas noches

No presento objeción a la resolución y renunció a términos de presentación de recurso a fin de que se proceda a la ejecutoria.

sin otro particular,

Edna Nohemy Diaz Rey
Representante legal convidame
3133950656
Villavicencio - Meta

El vie, 13 may 2022 a las 18:52, Diana Alexandra Peralta (<Diana.Peralta@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:
EDNA NOHEMY DIAZ REY
Directora Ejecutiva y Representante Legal
CONVIDAME
Villavicencio

Cordial saludo,

De conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, y en especial, el Decreto 491 de 2020, artículo 4°, que reza:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización...” (subrayado fuera de texto)

Nos permitimos notificar a través de este medio, la Resolución No. 000609 de fecha 13 de mayo de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA POBLACIÓN Y EL NOMBRE DE LA MODALIDAD DE LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 00589 DEL 08 DE MARZO DE 2019 A LA CORPORACIÓN

NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-CONVIDAME PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 33B N° 27ª -36 BARRIO LAS FERIAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META Y EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCIÓN CALLE 29 N°21E – 14 BARRIO 20 DE JULIO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO”

Se advierte que contra esta resolución procede recurso de reposición ante la Directora Regional Meta, el cual, en caso de interponerse, deberá ser presentado por escrito una vez sea notificado o dentro de los 10 días siguientes a esta.

Si revisada la Resolución no presentan objeciones y desean renunciar a términos de presentación de recurso para efectos de ejecutoria, es necesario que se manifieste por escrito o en respuesta a este correo electrónico.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

50002

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000609 del 13 de mayo de 2022

En Villavicencio, Meta a los dieciséis (16) días de mayo de dos mil veintidós (2022).

La Directora del ICBF Regional Meta, hace constar que la Resolución N°000609 de fecha 13 de mayo de 2022 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA POBLACIÓN Y EL NOMBRE DE LA MODALIDAD DE LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 00589 DEL 08 DE MARZO DE 2019 A LA CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-CONVIDAME PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 33B N° 27ª - 36 BARRIO LAS FERIAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META Y EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCIÓN CALLE 29 N°21E – 14 BARRIO 20 DE JULIO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO”** adquirió ejecutoria y firmeza a los dieciséis (16) días de mayo de 2022, toda vez que, en diligencia de notificación electrónica efectuada el 13 de mayo de 2022, la señora **EDNA NOHEMY DIAZ REY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35'263.896, en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de **CONVIDAME**, renuncia a términos para interponer recurso y solicita ejecutoria.

La Resolución N°000609 de fecha 13 de mayo de 2022 se notificó el 13 de mayo de 2022 de manera electrónica conforme las reglas dictadas en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, y en especial, el Decreto 491 de 2020, artículo 4°.



LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta

Revisó: Diana Alexandra Peralta Sanchez – Grupo Jurídico
Elaboró: Diana Alexandra Peralta Sanchez – Grupo Jurídico



